

CONSTANCIA SECRETARÍA: A despacho del señor Juez, informando que mediante correo electrónico notificacionesprometeo@aeinsa.co la apoderada judicial de la parte demandante ha solicitado el emplazamiento del demandado por desconocer otra dirección de notificación personal. Se deja constancia de la vacancia judicial del 19 de diciembre de 2020 al 11 de enero de 2021. Queda para proveer. **Tuluá, 18 de enero de 2021.**


ALEXANDER CORTÉS BUSTAMANTE
Secretario

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca Juzgado Tercero Civil Municipal Circuito de Tuluá

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 053

Tuluá, dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.

Demandado: JOSÉ LUÍS RESTREPO OSORIO

RADICACIÓN No. 76-834-40-03-003-2019-00390-00

Allegado el escrito de la apoderada Judicial de la parte demandante, BANCOLOMBIA S.A., solicitando se sirva ordenar el emplazamiento del señor JOSÉ LUÍS RESTREPO OSORIO, previo a aquel requerido y revisado el expediente, se observa que en el informe de avalúo comercial realizado al predio objeto del proceso, figura como dirección del demandado el Lote 10 Manzana U Casa 5 78 de la Urbanización La Paz, por lo que se insta a la parte demandante para que realice la citación para la notificación personal de que trata el artículo 291 del C.G.P., a la dirección que aparece en el informe de Avalúo Comercial, toda vez que dicha citación fue enviada a la Casa 10 Urbanización La Paz Mz U Lote 10 T-28 y la misma fue devuelta por dirección inexistente, toda vez que de encontrarse el inmueble para evaluarse, secuestrarse y demás pero no para notificarse al demandado, podría incurrirse en una nulidad por indebida notificación.

En consecuencia el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá,**

R E S U E L V E:

PRIMERO.- NO ACCEDER al emplazamiento del señor JOSÉ LUÍS RESTREPO OSORIO, por lo brevemente expuesto en la parte resolutive.

SEGUNDO.- INSTAR a la Parte Ejecutante para que proceda a realizar la citación para notificación personal al demandado, señor JOSÉ LUÍS RESTREPO OSORIO, a la dirección

aportada y visible a folio 29 del cuaderno principal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P. Advirtiendo que deberá incluir en el mismo el correo electrónico del juzgado J03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co. Asimismo, que puede hacer uso de la facultad prevista en el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO



Firmado Por:

CRISTIAN SANTAMARIA CLAVIJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL TULUA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c01a7a3bda5147743921739d1d7fd59d44fca2423c605c4fd3d4e6bc50b604c**
Documento generado en 18/01/2021 10:28:56 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>